DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SANTANDER: Por uz año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem. —SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y libreria de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACRTA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

Mayordomía mayor de S. M.-Excelentisimo Sr.: El Exemo. Sr. Marques de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., à las diez de la noche del dia de hoy me dice lo que sigue:

«Exemo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma, Sra. Infanta Doña María del Pilar Berenguela continúan sin novedad.»

Lo que de órden de S. M. traslado à V. E. para su inteligencia y efectos consignientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Junio de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gac. núm. 162.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria. - Negociado 3.º

que sué del Ayuntamiento de dicha vi- vincia de Santander. lla, ha consultado lo siguiente:

"Exemo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del cual el Gohernador de la provincia de Santander ha negado al Juez de primera instancia de Castro-Urdiales la autorizacion que solicitó para procesar al Regidor que sué del Ayuntamiento de dicha villa D. Estéban Gallego:

Resulta:

M.E.C.D. 2015

Que el cargo formulado contra este Incicnario en el auto en que acordo el que se habian roto, haciendo que sir- 1859.

vieran de tipo las que se usaban hacia. Lo que he dispuesto publicar en este

Que como de este hecho se ha inferi- | - Gregorio de Goicoerrotea. do perjuicio al público, segun dice el Juez, porque algun tiempo despues resultó que estabao faltas las pesas compuestas, cree que se está en el caso de aplicar el art. 313 del Código:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, nego la autoriza cha 7 del actual me dice lo siguiente: cion, fundándose en que la falta que se no constituye por si sola delite.

pitulos precedentes del tit. 8.º:

la barina en su recomposicion à las del dida en 20 de Marzo anterior por dicho ponsabilidad. vino que servian de antiguo, prescin- Ministerio, procediéndose por esta Jun- 2.ª No dará curso á ninguna recla-La augusta Real familia de S. M. con- diendo del modelo que existia en el ta á las correspondientes clasificaciones, macion que no vaya acompañada de los solo delito penable con arreglo al Códi- nicada por el Ministerio de Hacienda. cion de cometerle,

tander.n

(Gac. núm. 155.)

Gueneria Ciant

CIRCULAR NÚMERO 169.

dose del di la declaración, separán- para el restablecimiento de mi salud me hayan podido hacerse con anterioridad que pedia al Promotor fiscal, se concedida por Real órden secha 26 á la declaración del derecho à la penpedia el sobreseimiento, consiste de Abril último, en el dia de hoy me sion que les ha sido concedida, se servide la venta los terrenos que son de aproen que, ejerciendo las funciones de Al- he vuelto á encargar del Gobierno de rá V. S. bacer à la expresada Contadu- de la venta los terrenos que son de aprocalde, mando componer las pesas que esta provincia para el que fui nombrado ría las prevenciones siguientes:

Servian para de la Diviembre de la Oue se formen y remitar

mucho tiempo para el vino, y no el mo- periódico oficial para conocimiento del delo depositado en la Casa consistorial: público. Santander 12 de Junio de 1861.

CIRCULAR NUMERO 170.

La Junta de Clases pasivas con fe-

«Por el art. 15 del convenio adicio-

cediéudose con la actividad necesaria opinion, para que la Junta resuelva lo La Seccion opina que procede confir- en las declaraciones de los que puedan que proceda. mar la negativa del Gobernador de San- estar comprendidos en dicha concesion, dientes, toda vez que esta Junta ha dis- y de los deseos de esta Junta.» puesto se despachen por riguroso órden de antigüedad, segun que vayan entran- periódico oficial para que llegue à codo en sus oficinas.

los interesados, con la circunstancia de Goicoerrotea. que quedará sin curso toda solicitud que no venga dirigida por conducto de la Contaduría de Hacienda pública, como Habiendo usado de la licencia que quedan sin efecto cuantas reclamaciones

que en solicitud de pension promuevan los coristas y legos exclaustrados, cuidando de que se acompanen los documentos que siguen: 1.º Instancia á la Junta de clases parivas: 2.º Certificacion del Pretado competente en que se acredite que los interesados pertenecieron en la clase que expresen à las comunidades suprimidas y que habian prouunciado los votos religiosos, informando la Contaduria si figuran los reclamantes en las respectivas entablaturas en los imputó al Regidor D. Estéban Gallego nal al concordato, celebrado con la San- expresados conceptos: 3.º Justificacion ta Sede en 1851, y por Real decreto de que demuestre, si desde 15 de Febrero Visto el art. 313 del Código, aplicable 15 de Febrero último, expedido por el último los reclamantes han obtenido coal empleado público que en el ejercicio Ministerio de Gracia y Justicia, se de locacion, pension ó cargo alguno retride su cargo cometiese algun abuso que termina que los legos y coristas, no or- buido de los fondos del Estado, provinno esté penado especialmente en los ca- denados in sacris al tiempo de la ex- ciates o municipales: 4.º Certificacion claustracion, disfruten la pension vita- de existencia, expedida por las Autori-Considerando que no aparece que el licia de tres reales diarios que deb rá dades civil y eclesiástica del punto don-Regidor tuviese mira alguna interesada acreditárseles désde la expresada fecha de residan, cuya certeza cuidarán las al mandar que se ajustasen las pesas de 15 de Febrero, segun Real órden expe- Contadurías se compruebe bajo su res-

tinúa sin novedad en su importante Ayuntamiento, y su acuerdo, mas ó me- conforme á lo dispuesto en Real órden documentos expresados, á menos que nos acertado, no puede constituir por si de 30 de Mayo próximo pasado, comu- alguna ciccunstancia de notoria imposibilidad no lo aconseje, en cuyo caso go, porque ni aparece este, ni la inten- Para que así pueda verificarse, pro- remitirá el expediente con su informe y

Sírvase V. S. acusar el recibo de esta con la debida cautela y resguardo de los comunicación, acompañando además un Y habiéndose dignado S. M. la Reina intereses del Tesoro y derechos de los ejemplar del periódico oficial de esa pro-(q. D. g.) resolver de conformidad con interesados, esta Junta ha acordado di- vincia en que se haya hecho la publica-Remitido à informe de la Seccion de lo consultado por la referida Seccion, rigirse à V.S., con objeto de que se cion de las prevenciones que V.S. esti-Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Real orden lo comunico á V. S. pa- sirva dar las ordenes oportunas, para que me deban llegar à conocimiento de los de Estado el expediente de autorizacion ra su inteligencia y efectos consiguien- llegue á conocimiento de los coristas y interesados, y me permito encarecer á negada por V. S. al Juez de primera tes. Dios guarde á V. S. muchos años. legos exclaustrados que residan en esa V. S. la urgencia de verificarlo à fin de instancia de Castro-Urdiales para pro. Madrid 30 de Mayo de 1861.—Posada provincia y puedan promover las opor- que tengan cumplido efecto las disposicesar à D. Estéban Gallego, Regidor Herrera. - Sr. Gobernador de la pro- junas gestiones, procurando inculcarles ciones del Gobierno de S. M. y se eviten lo inconveniente, à la vez que inutil y à aquellos los perjuicios que podrian costoso que les será el nombrar agentes irrogárselés, si careciesen del conocique activen la resolucion de sus expe- miento de esta gracia que ban obtenido

Lo que he dispuesto insertar en este nocimiento de los interesados. Santan-Al propio tiempo de hacerlo saber à der 13 de Junio de 1861. - Gregorio de

> Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

que se habian para la harina en el pueblo, y por Real decreto de 21 de Diciembre de da la posible brevedad los expedientes debe instruirse el expediente que preda la posible brevedad los expedientes debe instruirse el expediente que pre-

perjuicios que semejante proceder oca- lio próximo á las doce de su manana los términos prevenidos por la instrucsiona al Estado y á las mismas corpora- para la adjudicación en pública subasta ción de 18 de Marzo de 1852 en la oficiones, no solo porque se pueden así de las obras de la sección de carretera cina de este Gobierno, hallàndose de D. Gertrudis de la Mier Labrado. de aprovechamiento comun, como por- vada, comprendida entre Vargas y Tor- mismo para conocimiento del público el que se vé la Administración precisada relavega, cuyo presupuesto de contrata presupuesto detallado, el pliego de conmuchas veces, por las reclamaciones asciende á la cantidad de 667,727 rea- diciones facultativas y económicas que extemporáneas é infundadas de los ayun- les 15 céntimos. tamientos, à suspender la venta de otras La subasta se celebrará en los térmi- ciones antes referidas, y el pliego de que no pueden disfrutar de aquella ex- nos prevenidos por la Instruccion de 18 condiciones generales para contratas cepcion, ocasionándose ademas gastos de Marzo de 1852, en esta Corte ante la aprobado por Real órden de 18 de Maren la anulación de las ventas, que gra- Dirección general de Obras públicas si- zo de 1846. varán los presupuestos municipales, co- tuada en el local que ocupa el Ministerio Las proposiciones se presentarán en mo se previno en la Real orden de 6 de de Fomento, y en Santander ante el Go- pliegos cerrados arreglándose exacta-Noviembre de 1855, y entorpecimientos bernador de la provincia; hallándose en mente al adjunto modelo. La cantidad en la mas rápida marcha de la desamor- ambos puntos de manifiesto, para cono- que ha de consignarse préviamente cotizacion, que el Gobierno tiene tan re- cimiento del pùblico, el presupuesto, mo garantia para tomar parte en la sucomendada, y en que tanto interesa el condiciones y planos correspondientes. basta, será del 1 por 100 de los 64,099 Estado y las corporaciones. En su vir- Las proposiciones se presentarán en reales 63 cents. a que asciende el prereccion ha acordado:

Comisionado principal de ventas de esa mo garantía para tomar parte en esta debiendo acompañarse á cada pliego el provincia que suspenda anunciar la ven- subasta será de 35.000 reales en dinero documento que acredite haberse realizata de aquellas fincas que consten recla- ó acciones de caminos, ó bien en efectos do del modo que previene la Instrucmadas de excepcion por los ayunta- de la Deuda pública al tipo que les esta cion. En el caso de que resulten dos ó mientos, y cuyas reclamaciones, funda- asignado por las respectivas disposicio- mas proposiciones iguales para un misdas en justicia y decumentadas legal- nes vigentes, y en los que no lo tuvie- mo trozo, se celebrarà en el acto, unibierno de provincia.

municipalidades que dentro el término documento que acredite haber realiza- se la primera puja por lo menos en 500 improrogable de un mes, contado desde do el depósito del modo que previene la reales, y quedando las demas á volunque lo circule V. S. por el Boletin ofi-cial, presenten las reclamaciones docu-En el caso de que resultasen dos ó jen de 100 reales. mentadas de dicha clase que sean pro- mas proposiciones iguales se celebrará, Santauder 12 de Junio de 1861.-El cedentes, segun los artículos precitados únicamente entre sus autores, una se- Gobernador, Gregorio de Goicoerrotea. de las dos leyes vigentes de desamorti- gunda licitación abierta en los términos zacion, unicamente respecto á fincas prescritos por la citada Instruccion,

proceda al anuncio de todas las fincas no hajen de doscientos reales. comprendidas en dichas leyes, sin connuevo se intentaren, á cuyo fin remiti- no, Canuto Corroza. rá V. S. á este Centro Directivo un ejemplar del Boletin en que se circulen à los pueblos estas disposiciones.

Juan Gonzalez Alonso.

harming to continue of the a declaration.

be metruited of cancerails que pro-

Land of Contend, Date in Contain

de quince dias, segun lo prescribe la las doce de su mañana, se sacan á pu- tos y condiciones por la cautidad de regla 5. en las atribuciones de los Go- blica subasta en la Administracion su- (Aquí la proposicion que se haga, ad- cantidad escrita en letra por la que se bernadores, art. 103 de la citada Ins- balterna de llentas Estancadas de Villa- mitiendo ó mejorando lisa y llanamente compromete el proponente á la ejecutruccion. Por el art. 1.º de la Ley de carriedo, 160 cajones de pino que han el tipo fijado; pero advictiendo que será cion de las obras. 11 de Julio de 1856 se exceptua tam- servido para envases de tabacos, al tipo desechada toda propuesta en que no se bien de la venta la dehesa destinada, o de 2 reales 50 centimos cada uno, y di- exprese determinadamente la cantidad, que se destine, al pasto del ganado de vididos en lotes de 20. 30 y 40: siendo escrita en letra, por la que se comprolabor del pueblo, caso de no teneria ex- de cuenta del rematante o rematantes mete el proponente à la ejecucion de las ceptuada en virtud del art. 2.º de la ley los gastos que ocasione la subasta. San- obras.) de 1.º de Mayo de 1855; y en el art. 1.º tander 11 de Junio de 1861.-P. S.,

IDEM.

Hallandose vacante por fallecimiento del que le obtenia el Estanco nacional del pueblo de Meruelo, dependiente de la Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Entrambasaguas, he acordado publicarlo en este periódico oficial para que los que se cran con títulos bastantes para obteuerle, dirijan à esta Administracion sus instancias documentadas en el término de ocho dias desde la insercion de este anuncio. Santander 11 de Junio de 1861.-P. S., Mateo de la Banda y Abarca.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

orden de 11 de Mayo último esta Direc- cha 18 de Marzo último. Excusado es encarecer à V. S. los cion general ha señalado el dia 5 de Ju-

tud, y con el objeto de evitarlos, la Di- pliegos cerrados, arreglándose exacta- supuesto del trozo á que se refiere la mente al adjunto modelo; y la cantidad proposicion. Este depósito podrá hacer-1.º Que se sirva V. S. prevenir al que ha de consignarse préviamente co- se en metalico ó en acciones de caminos, mente, estén ya incoadas en ese Go- ren al de su cotizacion en la Bolsa el camente entre sus autores, una segunda D.ª Patricia Satilices. Prado. dia anterior al fijado para la subasta; licitacion abierta en los términos pres-2. Que se sirva V. S. advertir á las debiendo acompañarse á cada pliego el critos por la citada instruccion, fijándo-

que aun no se hayan vendido. | siendo la primera mejora por lo menos | ga V. S. que el Comisionado de ventas voluntad de los licitadores, siempre que

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de

viene el art. 53 de la Real instruccion | Administracion principat de Hacienda | comprendida entre Vargas y Torrelave- | tidad de (aqui la proposicion que se hacienda | comprendida entre Vargas y Torrelave- | tidad de (aqui la proposicion que se hacienda | comprendida entre Vargas y Torrelave- | tidad de (aqui la proposicion que se hacienda | comprendida entre Vargas y Torrelave- | tidad de (aqui la proposicion que se hacienda | comprendida entre Vargas y Torrelave- | tidad de (aqui la proposicion que se hacienda | comprendida entre Vargas y Torrelave- | tidad de (aqui la proposicion que se hacienda | comprendida entre Vargas y Torrelave- | tidad de (aqui la proposicion que se hacienda | comprendida entre Vargas y Torrelave- | tidad de (aqui la proposicion que se hacienda | comprendida entre Vargas y Torrelave- | tidad de (aqui la proposicion que se hacienda | comprendida entre Vargas y Torrelave- | tidad de (aqui la proposicion que se hacienda | comprendida entre Vargas y tidad de (aqui la proposicion que se hacienda | comprendida entre Vargas y tidad entre vargas | comprendida entre vargas y tidad entre pública de la provincia de Santander. ga se compromete á tomar á su cargo ga admitiendo y mejorando lisa y llana. la construccion de las mismas con es- mente el tipo fijado, pero advirtiendo El dia 15 de Julio próximo y hora de tricta sujecion á los expresados requisi- que será desechada toda propuesta en

Fecha y firma del proponente.

SECURION DE PORTENTO.

OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 15 de Julio último, D. Francisco Rivas... Sierra abertal. este Gobierno ha señalado el dia 28 del corriente à las 12 de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion durante el año de 1861, del trozo único de la carretera de primer orden de esta provincia de Muriedas à Bilbao que comprende desde el límite de la D. Catalina Gonzalez. Idem. provincia de Vizcaya hasta San Salvador, cuyo presupuesto asciende à la cantidad de 53,999 rs. 68 cents mas el aumento de un 15 por 100 sobre el Menores de D. Felipe mismo, segun lo dispuesto por la Direcdo se reclama el auxilio de la autoridad | En virtud de lo dispuesto por Real cion general de Obras públicas con se-

Esta cuarta subasta se celebrará en D. Angel S. Roman.. Idem. vender fincas que verdaderamente sean de tercer orden de Torrelavega à la Ca- manifiesto en la Seccion de Fomento del ha de regir en la contrata, las disposi-

tad de los licitadores con tal que no ba-

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de entera-3.º Que pasado dicho plazo, dispon- de dos mil reales quedando las demas á do del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha.... de de 1861 y de Madrid 3 de Junio de 1861.-El Di- los requisitos y condiciones que se exisideracion à las reclamaciones que de rector general de Obras públicas interi- gen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para (la conservacion o reparacion) de la parte Senor Ingeniero Jese de la provincia con de carretera de á com- arreglo al art. 3.º del reglamento de 27 prendida en la expresada provincia y de Julio de 1859, he dispuesto se inser-Dios guarde á V. S. muchos años. — enterado del anuncio publicado con fe- en su trozo número..... que em- te en el Boletin oficial á fin de que se Madrid 31 de Mayo de 1861.—P. O., cha de 5 de Junio último y de las conJuan Gonzalez Alonso

diciones y requisitos que se exilen para co compremeto á tomo formation de la fina de que del la fina de grande de de g diciones y requisitos que se exijen para se compromete á tomar á su cargo los conocimiento que deben tener los intela adjudicación en pública subasta de las acopios necesarios para el referido tro- resados por la comunicación que les deobras de la seccion de carretera de terzo, con estricta sujecion à los expresaberá haber pasado su respectivo Alcalcer orden de Torrelavega à laCavada, dos requisitos y condiciones por la can- de, señalando el término de 15 dias à

que no se exprese detenidamente la

OBRAS PUBLICAS. PROVINCIA DE SANTANDER.

Nómina de los dueños de los terrenos que han de ser ocupados por la faja de la carretera de segundo órden desde Santoña á Bárcena de Cicero, en la jurisdiccion de Escalante.

Nombres de los dueños. Clase de terrenos

Manuel S. Pedro ... Idem, José Ruiz..... Idem. Nicasio Agüero Tierra de labor. Francisco Rivas... Idem. Francisco del Haya. Idem. Nicolás Rivas.... Prado. Ambrosio J. Cajigas Idem. D. Juan de Ganzo.... Idem. Gerónimo J. Cubillas Tierra de labor. Deogracias del Valle Prado. San Roman Tierra de labor. D. Catalina de las Cagigas..... Idem y prado. Francisco Hayas Rugama..... Prado. Luis Menezo.... Idem. Nicasio Agugero... Idem. D. Gertrudis de la Mier Idem. Angel Castanedo... Idem. Nicolás Labin.... Idem. Nicasio Aguero . . . Idem . Deogracias del Valle Idem. Luis de Menezo.... Idem. José Cajigas..... Idem. Deogracias del Valle Campo. Isidro Castanedo... Labrado. El mismo Prado. D. Nicolás del Haya. . Labrado. Nicasio Aguero.... Prado y labrado. José M. Jado Prado. Nicasio Aguero... Una casa. Ambrosio J. Cajigas Huerta. Nicasio Aguero Idem. Angel S. Roman... Idem. Luis Menezo.... Idem. José M. Jado Idem . Nicasio Aguero Idem . Pantaleon Mier Idem . José M. a Jado ldem . D. Ambrosio J. Cajigas Idem. Luis Menero.... Idem. Pantaleon de la Mier Idem. Herederos de Cusma de la Mier..... Idem. D. Pantaleon de la Mier Idem. Ambrosio Cajigas. . Labrado. Angel S. Roman . . . Idem . José M a Jado Idem . Agustin Funfria... Idem. Pablo Pila.... Prado. José Naveda.... Labrado. Ambrosio J. Cagigas Prado y labrado. Manuel Llamosa... Marismas. Antonio Colina... Labrado y prado

Cuya nómina que me ha remitido el

contar del siguiente al en que se publique este anuncio, para que puedan quellos presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836 y reelamento antes citado. Santander 8 de Janio de 1861.—E. G. I, Ramon Carreli-

SECCION BEST FORTENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

DON JOSE MARIA PRADO.

migun, of tabernero, so le

Jefe de la misma

Hago saher que D. Francisco Javier Aldecoa, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de Prevencion, de mineral calamina, al sitio que llaman Ultimas carboneras de Sarduelles, termino del lugar de Penarrubia, Ayuntamiento de idem, que linda al Norte carretera del carbon, al Sur Couchas del Cocebal, al Este Cuesta de las becerreras y Oeste cueto rubio.

Verifica la designacion /del modo siguiente: ...ohaslasilag .ee fem deann oons

Desde la boca mina en direccion Oes te se medirán coatro metros ó los que resulten hasta linea de demarcacion de la «Esmeralda,» desde este punto signiendo dicha linea al Noroeste cuatrocientos metros, desde aqui en direccion Este y perpendi ular a la linea anterior doscientos, desde aquí en direccion Sur seiscientos, desde aquí en direccion Oeste doscientos, y desde aquí en direccion N. O. otros doscientos metros.

- Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de órden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Junio de 1861.-José M. Prado.

El Capitan general del Departamento de Marina del Ferrol.

Hago notorio: que en virtud de Real orden de 27 de Mayo último, se manda I sacar à pública subasta el acopio de L 300.000 codos cúbicos de madera de roble español, para el dia 12 de Agosto próximo, á la una de su tarde, ante la Junta económica del Departamento, y conformes al pliego de condiciones, mo- L delo, nota de precios y tarifas que se insertan en la Gaceta de Madrid número 150. Y para que conste hice exten- L der el presente que firmo. Ferrol y Ju- L nio 5 de 1861. — Juan José Martinez. — Vicente Gonzalez.

Dun Manuel de Paadin y Villavicencio, U provincia de Santander etc.

Quien se crea con derecho á la propiedad de un bote de medio uso, pintado su interior de aplomado, de catorce piés de quilta y seis escasos de manga, res, las escuelas siguientes: que sue hallado el dia 1.º del que rije frente à la isla de Santa Marina en la inere del Puntal de Somo, comparezca à justificarlo, ante este Jozgado, dentro de tres meses, à contar desde el dia en Rollie Publicado este anuncio en el Boletin oficial de la provincia: pues si I tia. verifica, se le administrarà justiprocedure sea dicho tèrmino, l' en Santa de que corresponda. Dado en Santander à diez de Junio de mil J padicioner a diez de sunto padiciones sesenta y uno. — Manuel de l' Paadin Por mandado de S. S. Don Lasso de la Vega.

M.E.C.D. 2015

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se ballan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso.

ESCUELAS.

Dotacion.

The state of the s	Dolacion.	se satisface.
PROVINCIA DE BURGOS.	The section of the se	In the second second
La de niños de Ameyugo	. 2 000 rs. anuales casa	it readings but
The analysis of the first of the property of t	y retribuciones	Municipales
La id. de Campillo de Aranda	. 2.500 rs. anuales y 100	d obuduem us
ugar de Valle à 5 de Junio de 1861	cântaras vino por re-	
La id. de Castrillo la Vega	a dolones	Idem. bil nou
是以其《新聞》() · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Idamentation
La id. de Barbadillo de Herrera	G 11(1) 11 .1 .1	Idem
La Id. de Moncalvillo.	9 000 11 11 11	Idem . osnig
La id. de Colina	2 000 rs. id. id. id	Idem sisagona
La id. de Castrobasto. La id. de Cubillos.		Idem . bomm
La id. de D. Santos, barrio de Arauzo	1.500 rs. id. id id	Idem.
cuet wiel. Resulted Relatings and reduction	4 300 00 :4 :4 :4	este aduntado en
ua in. de Midageila.	4 500 mg (24 42 1 24	Idem.
La lu. de Laneda.	1 300 re id :4 :4	Idem
La lu. de Villafuerie.	1 2000 ve id id id	Idem
La 1d. de Folbanos de arriba.	950 re id id id	Idem degleb
La id. de Tolbaños de abajo	950 rs. id. id. id	Idem seek moti
La id. de Villajimeno.	950 rs. id. id. id	Idem. Out oup
La de niñas de nueva creacion de Santi- bañez Zarzaguda		go apercinimies
unflated obstances soldene consum tot		Idem.
PROVINCIA DE GUIPUZCOA.	ger, y le parara purjuique; se go gourdade en los autos	A THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF TH
La de niñas de Guetaria	2.200 rs. anuales casa	
Washington the companies reales.	y retribuciones	Maniainalas
a id. de nueva creacion de Aya	9 9110 no id id id	Idem
la id. id. id. de Arechavaleta.	1.100 rs. anuales	dem 39
a id. id. id. de Isason	800 rs. anuales y casa.	ldem.
PROVINCIA DE PALENCIA.	Telesianion of the	mandado, And
la de niños de Revilla Collazos	9.000	
change the Activities the said I	2.000 rs. annales casa	
a id. de Soto de Cerrato	y retribuciones I 1.250 rs. id. id. id I	dunicipales.
a id. de Miñanes	800 rs. id. id. id 1	dem
a id. de nueva creacion de Velilla de	The shabite care at an ex-	Research Control
Guardo	2.000 rs. id. id. id I	dem . To and .
a de niñas de San Cebrian de Campos.	1.667 rs id. id. id 1	dem
a id. de Fuentes de Valdepero a de niños de Magaz	1.667 rs. id. id. id 1	dem . Holosa
a do minos de magaz	olulagion officialities ill	2011 80 00 T
PROVINCIA DE VALLADOLID.	source and any ab saul	- 10 6 50
a de niñas de nueva creacion de Ta-	ata ista i vana el alegio del	
mariz de Campos	1.214 rs. anuales casa	and the same of th
little par D. H. s bago the Agricultural and	y retribuciones	Innicipalac F
a id. id. id. de Langayo	1.164 rs. id. id. id Id	lem.
a id. id. id. de Villanueva de los Ca-	e-eig of the plant at of	· 图100 新加州
balleros	1.100 rs. id. id. id Id	lem.
a id. id. id. de Melgar de abajo a id. id. id. de Villalbarba	800 rs. id. y 12 fs. trigo Id	lem.
ra. ra. ra. uc. villalbarba	800 rs. id. id. y retri-	US STOLDING SOL
id. id. id. de Palacios de Campos	huciones Ic	lem.
a anne serrorenall elemnosmatana A	1.444 rs. id. id. y un	A SHEET HARD
mate D. Eurique de la Guerance 240	real mensual por cada niña no pobre Id	lam C
id. de Villafuerte	800 rs. id. id. id. id id. Id	
id. de Casasola de Arion	1.666 rs. annales casa	lem.
I mulada por D. Mattas Ledesons - m 62	y retribuciones Id	lem
id. de Bobadilla del Campo	1.668 rs. id id id Id	lam the same of D
in. de ruembemua	1.100 rs. id. id. id. Id.	om
Lo que se inserta en los Boletines ofic	lales de las provincias de	este Distrito
niversitario, à fin de que los Maestros de	e instruccion primaria que	tengan los A

condecorado con varias cruces de requisitos que para cada escuela exige la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y Compando con varias cruces de l'equisitos que por destincion, Brigadier de la Armada y aspiren á ellas, dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion Nota de las cartas que han sido dete-Comandante militar de Marina de la pública de la provincia á que correspondan dentro del término de un mes à contardesde la fecha en que se inserte este anuncio, pasado el cual no se admitirán.

Valladolid 6 de Junio de 1861 .- El Rector, Manuel de la Cuesta.

Así bien se provecrán por concurso en los mismos términos que las anterio-

THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	Lilening well and the least of the principle of the little
PROVINCIA DE BURGOS.	ion Por disposicion de S. et mode-
La de niñas de Arcos	. 2.500 rs. anuales casa
Diro en Raisenada, por D. Francisco !	y retribuciones Municipales
La id. de Cardeñadijo	. 2 500 rs. 1d id. id Idem.
La id. de Aldea del Proar	. 1.650 rs. id. id. id Idem.
La id. de Auastro	. 1.300 rs id. id. id ldem.
La id. de Cerraton de Juarros	. 900 rs. id. id. id Idem
La id. de San Cristobal del Monte	. 550 rs. id. id. id Idem
La id. de Cojobar	. 500 rs. id. id. id Idem
La id. de Ezquerra	500 rs. id. id. id Idem
La id. de Quintapilla Pedro Abarca	. 400 rs. id. id Idem
La id. de Villatmondar	650 rs. id. id. ad Idem Idem
Valladolid fecha ut supra El Rec	tor, Manuel de la Cuesta. La la esta de la calcal

Administracion principal de Aduanas de la provincia de Santander.

En el almacen de comisos de dicha Aduana se sacarán á la venta en pública subasta à las diez de la mañana del dia 18 del actual, las mercancias que á Fondos de que continuacion se expresan:

Géneros lícitos = Veinte y ocho cantaras de aguardiente de caña, á 36 reales nna.-Y una pipa de madera, envase del líquido, en 30 rs. - Valor del lote 1,058 reales vellon.

Géneros lícitos .= Otro lote compuesto de nueve y tres cuartas varas pana de algodon ordinaria, à 3 y medio reales vara. - Total del lote 34 reales y 12 céntimos.

Géneros licitos. - Otro lote compuesto de treinta y un anteojos de laton de larga vista, desmontados y sin cristales, á 21 rs. uno. - Valor total 651 reales véllon. Dichos anteojos proceden de abandono de mercaderías. Santander 13 de Junio de 1861.-Urrengoechea. mes a les madelos inserios encel li

Administracion principal de Correos de Santander.

Nota de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Mayo último.

Su direccion.	A quienes se dirijen.
Santiago de Cuba	Francisco García.
Villa de Reyc	Bartolo Sanmanet.
Habana	Francisco Gonzalez.
Gordejuela	
· American American	Nicolasa Arechere- dosa.
Soto de Toranzo.	José Junsola.
Eibar	Juana de Guisasola.
S. Juan Terranova	Tomás y Dichinson.
La Guaira	Escobar hermanos.
Veracruz	Manuel Zorrilla.
Villasuso Cieza	Ramon de Riaño.
Valladolid	Ricurresaniente.
Cangas de Onis	Hilaria Ristras.
labana	Julian Casuso.
impias	Catalina Santisteban
Gordoba	Benito Amor.
lontevideo	Miguel Urrivari.
Burgos	Angel Perez.
ampico	Luis de la Lastra.
errol	Manuel Piro.
illa la Caridad.	Manuel Martinez.
Carril	Trinidad Lima de
	Oria.
Imeria	E. de Wissocg.
. Vicente la Bar-	11941 1241 1441
quera	Interventor de la
Consultation of the state of the	Comision de ma-
OR HEADTH HE BUILDING	rina.
Cortiguera	José García.
lgeciras	Fernando Galan.
a Abariega	Pilar de Pellicer.
Santander 8 de 1	unio de 1861.—Ma-
uel Gomez Salas.	anio de 1001.—Ma-
Joinea Outas.	Continued to an an

Administracion de Correos de Torre-

nidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Mayo.

Su direccion.	A quienes se dirijen.
Santander Villarmero (Bur-	D. José Arroyo.
_ gos)	Benito Franco.
Valparaiso Arroyo Chico (Bue-	Victoriano de Vega.
nos-Aires)	Ramon Fernandez.
Idem (idem)	Leandro Diaz.
Habana Mégico (Mineral	Manuel Mora.
de Catorce)	Estèban Gomez To-
Alceda	Manuel Pacheco.
Habana	Lorenzo Sanchez.

Alejo Cano Mazorra.

Rio Piedras (Puer-

to-Rico)

Habana Florentino Pillar. Idem Pedro Antonio Estanillo.

Rio Piedras (Puerto-Rico) Balbino de Fedrosa. Jerez...... Manuel Lopez. Habana Angel Lloreda. Santander..... Francisco Gonzalez Herrera.

Manuel Diego Vega de Pas.... draze.

Sin direccion ... Torrelavega 1.º de Junio de 1861.— Simeon Benedi.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Castro o Cillorigo.

Todos los vecinos y forasteros que en el distrito de Cillorigo posean riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán relaciones en la Secretaria à los doce dias de publicado este anuncio, confor-1861.—José M. Monasterio.

Alcaldia constitucional de Campó de Suso.

prendada una yegua, cuyas señas son las siguientes: edad como de 18 años, pues así lo tengo acordado en los autos Matias Ledesma en 4.300 reales. alzada seis cuartas y media, color negro, con las iniciales T. N. en el cuarto izquierdo trasero, y otro marco en el mismo que no se percibe.

La persona que se considere con derecho á dicha yegua, acudirá á recogerla de Manuel de Teran, vecino de dicho pueblo, el cual la entregará à su dueno, prévio el pago de danos causados y la custodia en que se halla. Campo de Suso 8 de Junio de 1861.—P. O. del Sr. Alcalde, el Secretario, Juan Manuel de los Rios.

Alcaldia constitucional de Cabezon de la Sal.

Desde fin de Mayo último, están prendados dos potros en el pueblo de Carrejo, perteneciente á este distrito municipal, uno de color claro, con una estrella en la frente, y otro oscuro, marcado con una S en el cuarto derecho. Ademas una yegua rabona, tambien marcada en el cuarto derecho con una vincia, á quienes atentamente saludo, Ayuntamiento de Ruente, rematado por à constituir las seguridades necesarias à J y C enlazadas: tiene una cria de co- se servirán practicar las diligencias que D. Primitivo de Mier en 10.100 reales. la redencion, practicando en seguida tolor de castaña, y de escasa edad.

à fin de que pueda llegar à noticia de los interesados. Cabezon de la Sal 8 de l Junio de 1861.—Andrés Gutierrez Cahello.

Alcaldia constitucional de Cabezon de la Sat.

Ha desaparecido del pueblo de Ontoria, correspondiente à este distrito municipal, un potro entero, color de castana oscura, de tres à cuatro anos de edad, sin herrraduras, como de cinco cuartas de alzada, con una oreja par-

Es propio de D. Juan Orroño, quien ofrece una gratificacion proporcionada al servicio à cualquiera que dé noticia de su paradero. Cabezon de la Sal 8 de perjuicio. Dado y firmado en Santander do, que remató D. Nicolas Obregon en Junio de 1861.-Andrés Gutierrez Cabello. magray for little

Providencias judiciales.

Juzgado de primera instancia de Castro-Urdiales.

Landeras y Acebal, ausente en Ultramar, cho á heredar los bienes que quedaron de ignorado paradero, hijo de los fina- por defuncion de Doña Manuela Gutier- en 420 reales. dos D. José y D. Vicenta, vecinos que rez, vecina que sué del pueblo de Cos,

dio de Procurador autorizado en forma, término se les señala comparezcan en que le represente en el juicio de testa- este Juzgado à exponer lo que tengan nos D. Mateo y D. Joaquin Landeras; que á consecuencia del primer término pues interin no comparezca, le repre- designado se ha mostrado parte en disentará con arreglo à la ley el Promo- chas diligencias Doña Teresa Gutierrez, perjuicio. Dado en Castro-Urdiales, á de la vecindad de Santander, parienta José Manuel Gonzalez tos sesenta y uno. - El Juez de 1. ins- guinidad de la finada Doña Manuela, cotancia, Saturnino de Ceano Vivas. - Por mo viznieta legitima de D. N. Gutierrez, su mandado, Francisco Sta. Marina.

> Don Eduardo de Urrecha, Juez de priy su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza à D. Camilo Suarez, ausente en ignorado paradero, para que en el termino de treinta dias, que principiarán à correr y contarse desde la insercion de comparezca en este Juzgado y oficio del aprobar los remates defincas que á conmes à les modeles insertes en el Bole- que refrenda por medie de Procurador linacion se expresan. tin núm. 71 de 1859; y de no, les pa- autorizado debidamente à deducir sus que fuè de Limpias, en este partido; ba- reales. jo apercihimiento de que pasado dicho En el pueblo de Espinilla se halla término sin verificarlo, se procederá à Santillana, perteneciente à los propios lo que haya lugar, y le parará perjuicio: de su concernencia promovidos por Don Juan Garmilla, vecino del mismo Limpias, como marido de Doña Angela Suarez. Dado en Laredo á 27 de Mayo de D. Matias Ledesma en 9.500 reales. 1861.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandado, Andrés de Rozas Pastor.

> Don Remigio Salomon, Sócio de número reales. queología, Caballero de la Real Orden | reales. de Cárlos III, Secretario honorario Fernandez en 44 000 reales. de S. M., Juez de primera instancia pital y de Hacienda de la provincia etc. Gomez Gutierrez en 15.000 reales.

mandantes de la Guardia civil y demas reales. Autoridades de los pueblos de la pro- Un molino arruinado en Ucieda, consignando en ellas cuanto concierna les sugiera su acreditado celo para ver Un molino en id. comprado por Don das las demas diligencias, hasta entre-Lo que se anuncia en este, periódico, de conseguir la captura de Francisco Roman de la Campa en 20.000 reales. gar al redimente la escritura competendel Campo, vecino de Peña-Castillo, de color moreno y vestido à estilo del país, mato D. Enrique de la Guerra en 2.100 á quien caso de ser habido se pondrá à reales. mi disposicion por conducto de costumcausa que instruyo contra el mismo so- reales. bre robo de efectos con fractura y viopor tercer pregon al repetido Francisco de nueve dias se presente en estas carceles à responder de los cargos que le 1245 reales. resultan de la recordada causa; que si cia, y de lo contrario continuaré aque- Severino Gonzalez en 500 reales. lla por sus tramites, parandole todo à 1.º de Junio de 1861.—Remigio Salo- 1.032 reales. mon.-Por disposicion de S. S.*, Genaro Sierra.

> Don Mariano Cebrian Pardo, Juez de Lopez, rematante en San Vicente de la buérniga.

Por el presente se cita à D. Juan plaza à todos los que se crean con dere- D. Manuel Huidobro en 100 reales. rezca en este Juzgado por si o por me- dentro de veinte dias que por segundo 1861. -- Mariano Garcès.

mentaria á bienes de sus citados padres, por conveniente; con la prevencion de prevenido por auto del dia veinte y cin- que pasados sin verificarlo les parará el co del actual á solicitud de sus herma- perjuicio que haya lugar: advirtiendo, tor fiscal del partido, parándole entero conjunta legitima de D. Ramon Perez, veinte y ocho de Mayo de mil ochocien- que se dice en quinto grado de consanque sué abuelo tambien legitimo de la expresada Doña Manuela. Dado en el lugar de Valle à 5 de Junio de 1861.mera instancia de esta villa de Laredo Mariano Cebrian Pardo.-Por su mandado, Pedro Tomás Mantilla y los Rios.

> Comision principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Santander.

La Junta superior de ventas en sesion este anuncio en la Gaceta del Gobierno, de 18 de Mayo último, se ha servido

Las fincas que procedentes de la fàbrirará perjuicio. Cillurigo 5 de Junio de derechos en el juicio de testamentaría ca de artillería de la Cabada, poseyó el de los bienes yacentes por defuncion de Estado en el pueblo de Liérganes, com-Don José Antonio Suarez Valdes, vecino pradas por D. José Herrera en 45.700

> Un prado en Oreña, Ayuntamiento de del mismo pueblo, rematado por Don

Otro prado en idem comprado por Don Miguel del Rio en 5.700 reales.

Otro idem en Ruiloba, comprado por

Una casa-meson en Villasevil, Ayuntamiento de Sanțiurde de Toranzo, rerematada por D. José Herrera en 25.000 práctica para la venta de los bienes in-

del pais de Valencia, Académico cor- en igual precio en Villacarriedo y esta aquellos se redimen a solicitud de los respondiente de la Real Academia de capital y que en sorteo tocó à D. Ra- censatarios. Esta operacion si bien es la Historia y de la española de Ar- mon Fernandez Ceballos en 25.000 sencilla, està sujeta á ciertas prescrip-

accion de guerra y de la distinguida matada por D. Francisco de la Piedra práctica he tenido motivos para adver-

Un monte de carrascos en Revilla de do algunos redimentes, por no haber del partido á que da nombre esta ca- Camargo, rematado por D. Francisco sujetado sus peticiones á la referidalas-

tancia, Alcaldes constitucionales, Co- da por D. Urbano de Agüero en 1.630 mi nombre, toma de su cargo formalizar

Otro molino en el barrio de Sierra, te, registrada en la Administracion de unos 40 años de edad, estatura regular, Ayuntamiento de Mazcuerras, que re- Propiedade; y Derechos del Estado.

Una carniceria y huerto en Ibio, re- a la Agencia por medio de una carta en bre; pues asi acabo de acordarlo en la matada por D. Matías Ledesma en 625 la que exprese el capital censual, las

Un prado en Mazcuerras, comprado pertenece, y dando en esta plaza las selencia. Al propio tiempo cito y emplazo por D. Mateo Mantilla en 1.000 reales. guridades necesarias á garantir el pago, Otro en id. por D. Nicolás Cabia en se hará la redencion y se avisará al indel Campo, para que dentro del término 4.100 reales.

Otro en id. por D. Matías Ledesma en mitira, si tal fuese su voluntad y solo

lo hiciere, le oiré y administraré justi- va de Mazcuerras, rematado por Don redimido.

Otro terreno en Santibañez de Carrie-

Otro en Comillas, por 1). Florencio Igual en 4.460 reales.

Otro en Ruiseñada, por D. Francisco de este puerto la fragata primera instancia del partido de Ca- Barquera y á quien le tocó en suerte, por 1.286 reales.

Por el presente se cita, llama y em- Otro en el Astillero, rematado por

Otro en id, por D. José Diego Gomez

Lo que se anuncia al público para su fueron de esta villa, para que compa- Ayuntamiento de Mazcuerras, para que conocimiento. Santander 7 de Junio de

Anuncios particulares.

Del pueblo de Hijas, Ayuntamiento de Toranzo, se ha extraviado un caballo de 4 à 5 años, color entre negro y casta. ño, entero, 6 cuartas de talla, una ro. zadura de la cabezada en la cara, otras rozaduras en las manos de los grillos una estrella en la frente, la clin corta. da por el lado izquierdo á lo mular, y al derecho larga. El que sepa donde esta y le presente en los Corrales à D. José Crespo ó en Hijas en casa de Antonio Quijano, el tabernero, se le dará su gra. tificacion.

En el pueblo de Hoz de Anero, Ayun. tamiento de Rivamontan al Monte, se perdió un caballo el dia 14 del mes anterior, de las señas que à continuacion se expresarán. Se suplica á la persona que se lo encuentre se sirva presentarlo à D. Miguel de Movellan, guarda ma. yor de montes de la 9.ª comarca, residente en el expresado pueblo, quien le gratificará.

Señas que se citan.

Color castaño, de 7 cuartas de alzada poco masó menos, paticalzado, frontina rasgada, con un lunar rojo en una anca.

En el Boletin oficial número 58 del Viernes 17 de Mayo último, se halla estampada la Real orden que determina la continuacion de ventas de bienes del Clero, y redencion de los censos de igual procedencia.

La tramitacion para realizarse las redenciones no es igual à la que está en muebles. Estos son declarados en venta de la Sociedad económica de Amigos Una casa-taberna en idem comprada por la Comision principal del ramo, ciones consignadas en la Instruccion y americana de Isabel la Católica por Una cantera de yeso en Limpias, re- ley de 1.º de Mayo de 1855, y en la tir los perjuicios que han experimentatruccion. Para evitar ulteriores perjui-Los Sres. Jueces de primera ins- Una carnicería en Escalante, remata- cios, la Agencia de negocios que lleva las solicitudes que se intenten presentar,

> Para conseguir esto, solo es necesario que el interesado redimente se dirija réditos que paga, y la Corporacion à que teresado para que la recoja, o se le repor la módica retribucion de veinte! Un terreno en el barrio de Villanue- seis reales de agencia por cada censo

Santander 12 de Junio de 1861. Casimiro Calderon.

PARA SANTIAGO DE CUBA. Del 20 al 22 del presente mes, saldra

PETRONILA,

al mando de su capitan D. Juan Tomás Ugarte. Admite solamente pasajeros 1 quienes ofrece comodidad y buen trato.

Se despacha por su armador D. Ga-

briel del Campo.

IMPRENTA Y LIT. DE MARTINEZ.